

**Visto**

*La necesidad de regular la carga de Equipos Contra Incendios (Matafuegos).....y*

**Considerando**

*Que es necesario controlar a las empresas que se dedican a la actividad de carga de Equipos Contra Incendio...*

*Que se debe proteger la seguridad del bien común en lugares de interés público y privado...*

*Que es fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita controlar los procedimientos , exigencias y requisitos, que garanticen las condiciones técnicas de idoneidad sobre equipos contra incendios, los cuales serán puestos en servicio...*

*Que el Registro Creado para la reglamentación de los procedimientos posee pautas de control tendientes a comprobar la eficacia y seguridad de Equipos Contra Incendios...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LAMUNICIPALIDAD  
DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1º)** *CREASE en el ámbito de la municipalidad de Villa Gral Belgrano. El registro municipal de recargadores de equipos contra incendios (matafuegos), que funcionara dentro del área de inspecciones o el que sea designado por el DEM.-----*

**ART.2º)** *TODOS los matafuegos deberán ser instalados , de acuerdo al código de edificación (Ord.1271-Art.76-e) y/u otras Ordenanzas que lo regulen. Deberán ser fabricados, recargados y reparados bajos las exigencias que establecen las normas IRAM n° 3500,3515,3516,3517,3523,3525,3527,3540 y consecuentes. Dichas empresas, deben encontrarse, sin excepción, inscriptas en el registro municipal que se crea por la presente ordenanza y que hayan cumplido con los requisitos mínimos de inscripción que garantice, mediante su equipamiento y control profesional, las condiciones técnicas de idoneidad para la fabricación, reparación y recarga de los matafuegos que posteriormente serán puesto en servicio-----*

*ART.3º) Las Empresas que fabrican, reparan y/o realizan recargas y se quieran instalar dentro del ejido Municipal deberán contar con una autorización especial del DEM para ejercer dicha actividad.-----*

*ART. 4º) Los establecimientos dedicados a esta actividad deberán ser registrados en la Municipal de Villa Gral. Belgrano. Presentando, por el establecimiento o quien adquiera el matafuego, las condiciones y requisitos que seguidamente se establecen a continuación: -----*

*a- Razón social, domicilio, inscripción en el registro publico de comercio y demás datos de la empresa (cuit,cuil y ART), como así también el detalle de la actividad en la materia que desarrollara (fabricación, reparación o recarga de matafuegos).-----*

*b- Inscripción en el registro obligatorio de recarga del ministerio de trabajo de la nación (ley 19587).-----*

*c- Habilitación municipal del establecimiento, para realizar comercialización de artículos de seguridad según ordenanzas vigentes-----*

*d- Nombre de un profesional responsable con titulo de ingeniero mecánico, industrial, naval, químico o mecánico aeronáutico, certificado por el consejo profesional de ingenieros especialistas, encargado de la supervisión y con la responsabilidad de un director técnico.-----*

*ART. 5º) Los establecimientos que se dediquen a comercializar matafuegos tendrán que tener una planilla donde se registre la numeración del equipo, fecha de vencimiento de la prueba hidráulica y polvo, como así también cada equipo deberá contar con su respectivo membrete.-----*

*ART .6º) CADA Matafuego tendrá una tarjeta o etiqueta adherida firmemente, a la vista, con sus datos legibles y sin violentar, en la que constarán sin perjuicio de otros requisitos fijados reglamentariamente, lo siguiente:*

#### **MEMBRETE**

- 1) Nombre, domicilio, teléfono y demás datos de la empresa responsable*
- 2) numero de inscripción en el registro municipal y en el ministerio de trabajo.*

#### **DEL EQUIPO**

- 3) Propietario*
- 4) Domicilio*
- 5) Ubicación*

- 6) *Marca*
- 7) *Tipo de carga*
- 8) *Capacidad*
- 9) *Nº de fabricación*
- 10) *Fecha de fabricación*
- 11) *Fecha de prueba hidráulica*
- 12) *Vencimiento de prueba hidráulica*
- 13) *Fecha de carga*
- 14) *Vencimiento*
- 15) *Firma y sello del director técnico*

**ART. 7º)** *Las empresas que se encuentren realizando la actividad que regula la presente Ordenanza, deberán dar cumplimiento a esta normativa dentro los treinta (30) días de su publicación.....*

**ART. 8º)** *Las sanciones que surjan del incumplimiento de la presente, serán establecidas por el DEM ...*

**Art. 9º)** *La presente ordenanza entra en vigencia a partir del 25 de Agosto del corriente año.....*

**Art. 10º)** **ELÉVESE**, *copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento .-.....*

**Art. 11º)** **COMUNÍQUESE**, *Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese .-.....*

*Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil Diez (2010).....*

*Ordenanza Nº 1597 /10  
Folio Nº- 1609/1610/1611  
J.F./g.c.*